

Consideraciones generales

Durante el año 2011 la actividad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears se ha visto afectada, como en años anteriores, por el grave deterioro de la coyuntura económica nacional e internacional, que ha derivado en la peor situación financiera de la etapa democrática. En el plano político, finaliza la convulsa legislatura 2007-2011 con un gobierno en minoría que no ha conseguido el apoyo suficiente para aprobar alguno de los proyectos emblemáticos, tales como la Ley del Suelo, la Ley de Consejos Insulares o la Ley para la igualdad de hombres y mujeres. En las elecciones autonómicas, celebradas en mayo, se produce un vuelco total y el PP obtiene la mayoría absoluta en el Gobierno, en tres de los cuatro Consejos Insulares y en los principales Ayuntamientos (Palma, Maó, Eivissa). Las medidas contra la crisis adoptadas por el Gobierno central, las discrepancias en la gestión del ejecutivo autonómico, la disolución de Unió Mallorquina, o el efecto de la fragmentación de las fuerzas políticas minoritarias (del centro nacionalista y de izquierdas) son algunos de los factores que han influido en el cambio del mapa político. En los comicios generales, celebrados el 20 de noviembre, los resultados en las circunscripciones de Baleares también se decantan claramente a favor de las candidaturas del PP.

La celebración de las elecciones autonómicas ha condicionado el ejercicio de la función legislativa, que se ha visto notablemente contraída en relación a los años anteriores. En 2011 tan sólo se han aprobado ocho leyes –además de la Ley de Presupuestos–, cinco de las cuáles lo fueron entre los meses de febrero y marzo. Por su parte, en los primeros meses de la VIII Legislatura el ejecutivo autonómico ha hecho uso en siete ocasiones de la legislación de urgencia.

Las cifras del paro, de la afiliación a la Seguridad y del crecimiento económico confirman un progresivo deterioro del contexto socio-económico, agudizado en el segundo semestre de 2011. A nivel laboral y empresarial se producen severos ajustes, si tenemos en cuenta que en el último año en Baleares han cerrado 889 empresas, que la mayoría de las que mantienen su actividad han adoptado medidas para recortar sus costes y que casi la mitad ha optado por reducir su plantilla. Otro dato que muestra las extremas dificultades socio-laborales se refleja en la intensidad con que se destruyen puestos de trabajo en el archipiélago; en concreto, en relación al número de ocupados, la cifra de empleos destruidos asciende a un total de 13.137 (lo que supone un 3,6%, por encima de la media nacional, que está en el 2%). Además, el paro registrado a finales de 2011 ha

situado el total de desempleados en 98.087 personas, lo que supone un 7,45% más que un año antes. También caen los datos de afiliación a la Seguridad Social hasta quedar en un total de 35.015 afiliados, situándose las Illes Balears entre las CCAA con mayor disminución de afiliación (un 3,61% menos que en 2010, frente al descenso del 2,02% que se registró a nivel nacional). Además aumenta en Baleares, más que en ninguna otra comunidad, la cifra de inmigrantes que se ha dado de baja en el Régimen Especial de Trabajadores autónomos.

Ni siquiera los buenos resultados en el sector turístico, el gran motor de la economía balear, se han traducido en una mejora significativa del mercado laboral, que continúa padeciendo un nivel elevado de desempleo y una creciente precariedad. Mientras los datos muestran que la ocupación hotelera ha superado a la de temporadas anteriores, en realidad no se ha producido una mejora en las cifras de contratación y en la calidad del trabajo. Durante este año la oferta complementaria también obtiene mejores resultados en relación a la temporada pasada, aunque sigue afectada por serios problemas estructurales (tales como el exceso de oferta, un cierto nivel de obsolescencia o la escasa diferenciación del producto). Tanto en el sector industrial como, especialmente, en la construcción se mantiene la tendencia negativa, con un descenso en la actividad entre el 0,8% y el 4,2% en el tercer trimestre.

Por otro lado, como consecuencia de las medidas para controlar el déficit público, tampoco son buenos los datos relativos a la inversión pública, que cerró el año con una cifra cercana a los 200 millones de euros, la más baja en mucho tiempo. Porcentualmente, en los dos últimos años la reducciones se mueven entre el 72% de las inversiones estatales y el 78,5% de las autonómicas, siendo, además, los ayuntamientos y los consejos insulares los que han ajustado de forma más severa la inyección económica en la obra pública balear.

En cualquier caso, todos estos datos, que muestran un escenario incierto y lleno de dificultades, apuntan hacia una agudización del deterioro socio-laboral y neutralizan los escasos signos de optimismo de cara a la posible recuperación de la economía para el próximo año.

Las elecciones autonómicas del 22 de mayo. El primer paso en la consolidación de un cambio de ciclo político

Los primeros meses de 2011 fueron especialmente complejos para el Gobierno de Antich. Recordemos que en 2010 el presidente autonómico, tras la destitución de los cargos ejecutivos de Unió Mallorquina, asume que el gobierno en minoría dificultará la acción política, pero no renuncia a llegar a un entendimiento entre fuerzas con representación parlamentaria para sacar adelante su programa político. No obstante, a medida que se acerca la fecha de los comicios aumenta la tensión dialéctica en los debates parlamentarios y el cruce de reproches y acusaciones marcan los últimos plenos de la Legislatura. Las formaciones que apoyan al Gobierno critican la negativa del Grupo Parlamentario Popular a apoyar determinadas iniciativas que estaban prácticamente consensuadas, tales como la aprobación de la Ley de igualdad entre hombres y mujeres o el nombramiento del Síndic de Greuges.

Entre tanto, la incapacidad de las instituciones públicas para dar respuesta a los principales problemas sociales sigue erosionando la confianza de los ciudadanos en el Gobierno autonómico y en los Consejos Insulares. La sociedad percibe, además, que la oposición se esfuerza más en atacar al gobierno que en formular propuestas alternativas en positivo. Todo ello provoca unos niveles de desafección política sin precedentes en las Islas que hace prever que se produzca un alto nivel de abstención en las elecciones autonómicas y municipales. Según un estudio de la Fundación Gadeso, publicado en febrero de 2011, la confianza en la política se sitúa en mínimos históricos: más de un 60% de la población declara que su interés por la política es nulo y sólo un 8% manifiesta que sigue la actualidad política de manera intensiva y regular. En el mismo estudio se pone de manifiesto, además, que la confianza en los partidos políticos y en los candidatos es preocupantemente baja y que, en general, la ciudadanía percibe que las diferentes formaciones políticas son incapaces de aportar soluciones efectivas a los problemas de la comunidad.

Los dos partidos mayoritarios se presentan a las elecciones en situaciones claramente distintas. Con el fin de desactivar el argumento de la corrupción política (derivada de los casos surgidos en la etapa del Gobierno de **Jaume Matas**, 2003-2007), el PP procede a renovar su liderazgo interno y a elegir nuevas cabeceras en casi todas las principales candidaturas; se ofrece, así, una imagen de ruptura con el pasado y de regeneración. Por su parte, los socialistas, que aspiran a mantener el Gobierno, competirán en las elecciones desde una posición de “aparente privilegio”, dado que la VII Legislatura ha sido la de mayor relevancia del PSIB-PSOE (presidencia del Gobierno, del Parlamento, de los diferentes Consejos Insulares y los Ayuntamientos de Palma, Eivissa, Maó y Ciutadella), en sintonía con el Gobierno central. Sin embargo, el lastre de la política nacional, en especial de medidas adoptadas por el Ejecutivo de Rodríguez Zapatero para hacer frente a la crisis económica y al paro, neutraliza los intentos de generar confianza entre los potenciales votantes progresistas.

En las elecciones celebradas el 22 de mayo el PP logra obtener un avance general que le otorga la mayoría absoluta en Baleares en casi todas las instituciones (el Parlamento, tres Consejos Insulares y los principales ayuntamientos), excepto en el Consejo insular de Formentera, único territorio donde la victoria fue para el bloque progresista (Gent per Formentera-PSOE). Las formaciones minoritarias de izquierdas mantienen, en términos generales, sus posiciones, aunque fragmentadas en diferentes candidaturas, hasta el punto que Izquierda Unida (que no participa en ninguna coalición) no consigue el apoyo suficiente para tener representación parlamentaria. Tampoco consiguen escaños Convergència per les Illes (sucesora de Unió Mallorquina) ni la Lliga Regionalista (escisión fundada por un exlíder del PP en Mallorca).

En las votaciones al Parlamento balear, los datos de participación fueron muy similares a los registrados en las autonómicas de 2007 (alcanzando prácticamente el 60%). La diferencia se produce en los efectos de la Ley electoral que, en esta ocasión, beneficia claramente a la lista más votada. En concreto, el PP, con 194.689 sufragios obtenidos -aproximadamente 2.000 votos más que en 2007- consigue obtener 35 diputados (frente a los 28 que tenía en la pasada

legislatura). O lo que es lo mismo, con el mismo porcentaje de los sufragios (el 46%), los populares ocupan ahora el 65% de los escaños del Parlamento. La explicación de la holgada mayoría absoluta del PP no reside, pues, en un incremento exponencial de votos, sino en la importante diferencia respecto a la segunda fuerza política, el PSIB-PSOE, que consigue 89.806 votos (el 21,39%), los peores resultados de su historia. En realidad, el PP gana mucho menos de lo que pierde el PSOE balear, pero consigue prácticamente el doble de sufragios que los socialistas. Se abre, así, una brecha de 25 puntos de diferencia entre los dos partidos mayoritarios y desaparecen del arco parlamentario algunas formaciones políticas, fruto de la fragmentación del sufragio. Resulta significativo, por ejemplo, que la Lliga Regionalista obtenga algo menos de 12.300 votos y que Convergència per les Illes consiga casi 12.000 sufragios, sin alcanzar el límite de la barrera electoral del 5%. De manera que la dispersión del voto entre los partidos del centro nacionalista lleva aparejado, como consecuencia, que éste no tenga representación en el Parlamento. Lo mismo ha sucedido con las formaciones de izquierdas minoritarias (Izquierda Unida, Esquerra Republicana) que tampoco han conseguido ningún escaño parlamentario. En cambio, las responsabilidades de gobierno del PS de Mallorca, que apoyó al Ejecutivo de Antich en la pasada legislatura, no le han pasado factura; antes al contrario, ha canalizado el voto nacionalista progresista y, respecto a la convocatoria anterior, ha visto incrementado su apoyo, hasta alcanzar 36.149 sufragios (8,61%), entre los votantes de izquierdas.

Tras un proceso electoral comienza a ser habitual reabrir el debate sobre los efectos de la aplicación de la Ley electoral. Recordemos que después de los comicios autonómicos de 2007, ante un escenario de posible reedición del llamado “Pacto de Progreso”, siendo el PP el más votado, dirigentes autonómicos y estatales populares propugnaban una revisión de la legislación electoral para asegurar un mayor respeto con la voluntad ciudadana expresada en las urnas. En 2011 quienes abogan por la revisión del sistema electoral son las formaciones minoritarias, que apelan a un sistema más justo de distribución de escaños (con los resultados escrutados, al PP cada diputado le ha costado 6.000 votos, mientras que partidos como la Lliga -12.300 votos-, Convergència -12.000 votos-, Izquierda Unida -10.000 votos-, UPyD -8.700 votos- o Esquerra Republicana -5.323 votos- no han obtenido representación parlamentaria).

En las elecciones a los Consejos Insulares las candidaturas del PP obtienen la mayoría absoluta en Mallorca, Menorca y Eivissa. En el caso del Consejo Insular de Mallorca resultan extrapolables las mismas valoraciones respecto a los resultados de comicios autonómicos; esto es, la candidatura popular se mantienen en unas cifras similares de votos, respecto a las elecciones anteriores, pero consiguen un resultado mayoritario en cuanto a representación debido a la importante pérdida de apoyos del PSOE y a la fragmentación de los partidos de izquierda y del centro nacionalista. Por otro lado, son significativos los resultados de los populares en la mayor de las islas pitiusas, que consiguen el 52% de los sufragios. En cambio, el Consejo insular de Formentera será gobernado por una coalición de partidos de signo progresista. En las elecciones municipales el PP consigue el 44,11% de los votos, frente al 23,73% obtenido por el PSOE, y

además recupera las alcaldías de las principales ciudades del archipiélago (Palma, Maó, Ciutadella y Eivissa).

Las medidas aprobadas para la reducción del déficit

Desde un punto de vista económico y financiero, la VII Legislatura termina con la resolución de la Consejería de Economía por la cual se bloquea el nuevo gasto de los diferentes departamentos de la Administración autonómica. Con ello se quiere impedir que las Consejerías gasten 355 millones de euros mientras se negocia con el Estado la recuperación de 240 millones del Fondo de Competitividad que el ejecutivo autonómico había previsto ingresar durante este año. El consejero informa ante la Diputación Permanente del Parlamento que esta medida “excepcional” se adopta en el marco de la política de austeridad impulsada por el Gobierno de Antich.

Tras las elecciones autonómicas y la conformación de un nuevo Gobierno se abre un período de severos recortes económicos y ajustes en todos los ámbitos para hacer frente a la falta de liquidez de la Administración. Durante el debate de investidura, el candidato a la Presidencia anuncia austeridad y mayor eficiencia en la gestión para controlar el gasto público y reducir el déficit. El primer bloque de medidas adoptadas por el Ejecutivo tiene por objeto la reducción de la estructura política del Gobierno; en concreto, el Decreto 10/2011, de 18 de junio, por el que se determina la composición del Gobierno establece que la Administración autonómica se estructura en una Vicepresidencia económica y seis Consejerías. Esta medida, que supone, en efecto, reducir la estructura del gobierno a la mitad en relación al primer gabinete nombrado por Antich en 2007 (que contaba con catorce consejerías) es bien recibida por la ciudadanía; sin embargo, no es ajena a ciertas críticas porque, paralelamente a la reducción de los cargos públicos en el Gobierno balear, se acuerda el incremento la retribución del equipo de confianza del Presidente, con lo cual la subida de las retribuciones viene a menguar parte del recorte de gasto anunciado.

Para cumplir con los planes de equilibrio que exige el Gobierno central el nuevo Ejecutivo elabora el Plan de Saneamiento Económico y Financiero de las Illes Balears. Según el responsable económico del Gobierno autonómico, el Plan, que no contempla una subida de impuestos, se fundamenta en dos ejes: aumentar la eficiencia de la administración y ahondar en criterios de austeridad. En concreto, el Gobierno se compromete a aplicar unas actuaciones que permitan ahorrar 380 millones de euros en relación al Producto Interior Bruto de Baleares, que equivale al 3% del valor de su economía. Finalmente, las medidas contenidas en el Plan elaborado por Ejecutivo autonómico son consideradas idóneas por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión de 27 de julio. Esta decisión es recibida con optimismo en la medida que puede contribuir a ofrecer mayor fiabilidad en el proceso de negociación de créditos con las instituciones bancarias para conseguir la liquidez necesaria y hacer frente a las deudas de la Administración con los proveedores. Sin embargo, la inestabilidad económica, especialmente después de la recaída de la economía tras el verano, dificulta el cierre de acuerdos con los bancos.

El Consejo de Gobierno de 23 de septiembre adopta varios acuerdos que incluyen una serie de medidas para reducir el déficit público. En primer lugar, se dispone la suspensión del nombramiento de nuevo personal funcionario interino y de la prórroga del nombramiento de los funcionarios interinos adscritos a programas temporales, así como de la contratación de personal laboral temporal. En aquellos casos en que esta medida pueda suponer un grave perjuicio para la prestación de servicios esenciales y se justifique una necesidad urgente e inaplazable podrán autorizarse contrataciones temporales. Aunque el personal docente y estatutario no queda sometido a lo dispuesto en el citado Acuerdo, se establece que las Consejerías competentes, en el plazo de un mes, deberán elevar al Consejo de Gobierno las medidas oportunas equivalentes aplicables a esos colectivos. Por otro lado, se suspende la aplicación de los pactos y acuerdos suscritos entre la Administración autonómica y las organizaciones sindicales relativos al desarrollo de la acción sindical. Ello supone la eliminación de 89 puestos de liberados sindicales así como la supresión de las subvenciones y ayudas económicas a las organizaciones sindicales por valor de 200.000 euros. También por Acuerdo del Consejo de Gobierno se adoptan medidas complementarias en relación con la concesión del complemento de productividad y con la realización de servicios extraordinarios fuera de la jornada laboral de los empleados públicos. Se dispone que no podrá reconocerse el derecho a percibir el complemento de productividad de los empleados de la Comunidad Autónoma. Además, se establece que deberán organizarse los recursos humanos disponibles para que la ejecución de los objetivos que tengan asignados se haga dentro de la jornada de trabajo habitual. Se prevén, respecto de esta última medida, algunas excepciones para habilitar la contratación de personal de servicios públicos esenciales y extraordinarios (tales como agentes de medio ambiente con funciones de extinción de incendios, técnicos de emergencias, el personal adscrito al Gabinete de la Presidencia o los chóferes del Presidente o de los Consejeros).

En el ámbito educativo se ha optado por no reducir la plantilla del profesorado y optimizar los recursos disponibles. Para ello, la Consejería de Educación, Cultura y Universidades ha adoptado medidas para “recuperar” a más de un centenar de docentes que estaban realizando otras labores o programas específicos y ha realizado una serie de ajustes en los programas de atención a la diversidad, que han perdido personal, y en el ámbito de los trabajadores de intervención socioeducativa. En cuanto a la ratio media en las aulas, desde la Consejería se muestran confiados en que aquélla no empeorará debido al estancamiento de la población escolar, que sigue creciendo pero a un ritmo menor que en años anteriores. Se aplazan de momento, por falta de disponibilidad económica, algunas de las medidas anunciadas durante la campaña electoral, tales como la libre elección de primera lengua en la enseñanza o el aumento de las horas lectivas de los profesores de la Educación Primaria y de Secundaria Obligatoria.

En materia de sanidad también se realizan ajustes con el cierre de algunas plantas de hospitales, la suspensión de las guardias localizadas de traumatología y cirugía y la reducción de la actividad de los quirófanos por las tardes. El Ejecutivo autonómico insiste en que tales medidas se justifican por la comprometida situación de las finanzas públicas y, sin precisar cuál será el coste del ahorro en sanidad, asegura que no afectará a la calidad asistencial.

Las medidas de austeridad y los recortes afectan a todos los ámbitos y sectores sin excepción. Sin apenas oposición social, se procede a la anulación de planes y de obras públicas en marcha –se paraliza la vía férrea de Manacor a Artá, se abandonan el proyecto del Tranvía y la reforma de barrios degradados de Palma, y se desmonta el Plan del carril bici-. Se restringen las ayudas culturales a la Obra Cultural Balear y se dejan sin efecto las convocatorias públicas de ayuda para actuaciones de dinamización lingüística, integración de recién llegados y mediación, así como para la prensa escrita íntegramente en catalán. Se formaliza el cierre de Televisión de Mallorca y Ona Mallorca, cadenas públicas, que contaban con un presupuesto de 9,5 millones de euros. El año concluye con la clausura de las Oficinas de asistencia a las víctimas de delitos con el argumento de que la competencia en esta materia es del Ministerio de Justicia y no de la Comunidad Autónoma.

Pese a la aprobación del Plan de ajuste, a la adopción de medidas para la contención del déficit durante el segundo semestre y a las actuaciones dirigidas a incentivar el crecimiento de la economía, Baleares no logra cumplir el objetivo de déficit público para 2011 y cierra el ejercicio con un 4%, lo que supone una desviación del 2,7% sobre la previsión del 1,3%.

Las elecciones generales de 20 noviembre de 2011. El apoyo al Partido Popular sigue creciendo

En las elecciones a Cortes Generales se rompe el empate a cuatro de 2008 y el PP se impone con cinco diputados frente a los tres del PS. Los votos obtenidos en estos comicios por las candidaturas del PP en las Islas confirman, e incluso incrementan, los resultados obtenidos por la formación en las elecciones autonómicas. En plena crisis económica, tras la recaída de la economía, con el trasfondo de algunas medidas impopulares tomadas por el Gobierno de Bauzá, y a pesar de las tensiones sociales y sindicales, el PP mejora en todas las islas los resultados electorales conseguidos en mayo (22.000 votos más y tres puntos de subida porcentual). Se supera el techo histórico conseguido por los populares en el año 2000 (se alcanzan los 216.808 sufragios), lo que representa un 49,5% de apoyos para la lista del PP y se confirma el avance de la derecha y el cambio de ciclo político. Resulta significativa la derrota socialista que, también en esta ocasión, obtuvo los peores resultados en unas elecciones generales. En concreto, el PSOE consigue 130.000 votos, 79.000 menos que hace 4 años, cuando obtuvo la victoria en Baleares con 209.000 sufragios, y pierde el apoyo de un 28,8% del electorado. Sin embargo, en comparación con el resultado de las autonómicas del mes de mayo, el PSOE recuperó parte de los votos perdidos. En cualquier caso, el retroceso de los socialistas en las Elecciones Generales, también en las Islas, contribuye a fraguar el éxito del PP.

Al margen de la disputa entre los dos grandes partidos, resulta significativo el avance de Izquierda Unida, que obtiene 21.000 votos, y el aguante del Partit Socialista de Mallorca que, aunque pierde 5.000 votantes respecto a los comicios autonómicos, se mantiene como tercera fuerza política con un 7,9% del apoyo electoral. UPyD, con 18.000 votos (4,2%) ve incrementado de manera impor-

tante su apoyo, en relación a los sufragios obtenidos en Baleares en el mes de mayo.

En los resultados de las Elecciones Generales destaca el alto nivel de abstención, que se sitúa en el 37,80% del electorado, lo que supone 5,4 puntos más que en las comicios de 2008. Estos datos son preocupantes y deben ser entendidos como un mensaje claro a la clase política de las Islas, que sigue perdiendo la confianza de parte de la ciudadanía. Ciertamente, existen factores sociogeográficos y socioeconómicos, comunes a otras comunidades (como Canarias, Cataluña o Galicia) que pueden explicar el fenómeno de la abstención. El factor ideológico o político, común en otras regiones, también influye en la decisión de no participar en las elecciones; de manera que el ser o sentirse de izquierdas o más nacionalista periférico que españolista incrementa la posibilidad de abstenerse. Sin embargo, según un estudio difundido por el Instituto Balear de Estudios Sociales, parece que en las Illes Balears se está produciendo una evolución en el abstencionismo pasivo o no explícito, que pasaría a ser más activo, táctico o racional; en efecto, cada vez son más los ciudadanos que manifiestan claramente su posición abstencionista, con la que se proponen producir consecuencias tales como el fracaso del partido con el que existe mayor conexión ideológica o incluso un cuestionamiento del sistema.

Las actuaciones judiciales contra la corrupción

Un año más, la actividad investigadora y judicial en los diferentes casos de corrupción política se mantiene como uno de los principales puntos de atención en las Islas Baleares. Durante esta etapa, se intensifica la investigación en diversas tramas políticas, empresariales y financieras.

Durante los meses de enero y febrero, se procede a la detención de varios dirigentes de Unió Mallorca, relacionados con diversas actuaciones judiciales por malversación de fondos públicos. En la llamada Operación Picnic se investiga el caso por el que supuestamente el partido regionalista contrató “informadores medioambientales” a través del Instituto Municipal de Formación y Ocupación, cuando en realidad aquellos se debían encargar de captar afiliados para el partido. También se abren diligencias en relación a la sobrefacturación de más de un millón de euros en los servicios de recogida de residuos sólidos urbanos que prestaban empresas privadas concesionarias del Consell insular de Mallorca. Todo ello en un momento en el que la formación regionalista intenta defenderse de su imagen de partido afectado por la corrupción. Finalmente, a finales de febrero Unió Mallorca decide disolverse y transformarse en Convergència per les Illes Balears, con la intención de presentarse a las elecciones autonómicas del 22 de mayo.

En el mes de noviembre la Fiscalía Anticorrupción procede al registro de la sede del Instituto Noos en Barcelona y de empresas vinculadas a este organismo. Paralelamente, la Policía Judicial realiza pesquisas en varias sedes de la Generalitat Valenciana en busca de documentación sobre contratos con aquella entidad. Tales actuaciones son el resultado de la apertura de una pieza separada del caso Palma Arena. En concreto, se investiga el destino de 2,3 millones de

euros que el Gobierno autonómico abonó a la entidad sin ánimo de lucro, al frente a la cual se encontraba Iñaki Urdangarin, para la organización de sendos encuentros sobre deporte y turismo en 2005 y 2006. La Fiscalía Anticorrupción atribuye a los responsables del Instituto Noos actividades encaminadas a apoderarse de fondos públicos utilizando facturas falsas e infladas y valiéndose de presupuestos por servicios ficticios. El 29 de diciembre el juez instructor imputa formalmente a Iñaki Urdangarin y levanta el secreto de sumario.

Continúa, también en 2011, la ofensiva de la Justicia contra la corrupción política en relación a diversas tramas políticas, empresariales y financieras. En este contexto, la descripción de la realidad balear, salpicada por corruptelas y abusos de poder más o menos graves, provoca una preocupante desafección de los ciudadanos respecto de la cosa pública. La proliferación de los casos de corrupción ha contribuido a crear un escenario de creciente desconfianza en la gestión pública, de desprestigio de las instituciones democráticas, en el que los ciudadanos perciben en la política balear el reflejo de un grave desvío de la legalidad y de la ética de algunos de los que están al frente de las instituciones (autonómicas, insulares o locales). Ciertamente, la magnitud de los casos sometidos a investigación judicial obliga a una profunda reflexión sobre las consecuencias que tales hechos pueden desencadenar a nivel social y político.

Actividad política e institucional

El fin de una legislatura convulsa

La VII Legislatura ha resultado especialmente compleja para el Gobierno de coalición formado, tras las elecciones autonómicas y municipales de 2007, con el apoyo de los partidos de centro izquierda. Las peticiones por parte de la oposición para que el Presidente Antich planteara ante el Parlamento una cuestión de confianza y, a su vez, el reto del Gobierno al Grupo Parlamentario Popular para que éste presentara una moción de censura han marcado la actividad política e institucional en el período 2007-2011. Durante esos años, los desacuerdos y desavenencias entre las formaciones que apoyan al Ejecutivo autonómico han sido constantes. En 2008 el entonces presidente de Unió Mallorca y Consejero de Turismo, en unas polémicas declaraciones, no descarta una moción de censura con el PP. Además, durante el año 2009 el Ejecutivo de Antich pasa por momentos tensos y difíciles y sufre el desgaste de dos graves crisis de gobierno, en las que se llega a plantear el adelanto de las elecciones autonómicas. En este período se siguen produciendo situaciones de gran desestabilización política, provocadas por la amenaza de los cargos representativos de Unió Mallorca en el Consejo insular de Mallorca de romper el Pacto. Finalmente, el acuerdo de Gobierno se da por acabado en el 2010 con la destitución de los cargos ejecutivos de la formación regionalista. Antich explica que la decisión adoptada se toma ante una situación límite, cuando los casos de presunta corrupción se extienden a miembros de su Gobierno.

La nueva composición del Parlamento. El debate de investidura

La holgada mayoría absoluta conseguida por el PP en las elecciones autonómicas (treinta y cinco escaños) vislumbra un escenario político y parlamentario completamente diferente. El nuevo presidente del Parlamento balear es Pere Rotger i Llabrés, que ya asumió el cargo en el anterior mandato en qué gobernaron los populares (2003-2007). La Mesa del Parlamento se conforma, además, con dos miembros del Grupo Parlamentario Popular (la Vicepresidencia y la Secretaría primeras) y dos del PSIB-PSOE (la Vicepresidencia y la Secretaría segundas). El portavoz de Grupo Parlamentario PSM-IV-ExM lamenta que esa composición tenga un carácter bipartidista y no represente la pluralidad existente en la Cámara.

El 14 de julio comienza el debate de investidura para elegir al nuevo presidente de la Comunidad Autónoma. En su discurso, el candidato José Ramón Bauzá anuncia una reducción de consejerías y direcciones generales y asegura que esta medida supondrá un ahorro de 26 millones de euros respecto al coste de la estructura orgánica de la Administración autonómica en 2007. Reivindica una nueva forma de hacer política y apela a la necesidad de alcanzar un consenso sobre materias esenciales. Anuncia que se acometerán reformas estructurales en el ámbito turístico, comenzando por la actualización de la Ley General Turística y de los planes directores sectoriales de la oferta turística. En materia de territorio, se compromete con el respeto al medio ambiente y a la conservación del patrimonio al tiempo que anuncia medidas que den mayor seguridad jurídica. Recalca, además, que se impulsaran acciones para promover la inversión privada. En relación a la educación, aboga por un modelo educativo basado la “libertad y en la calidad” y señala que se promoverá la implantación de centros “trilingües”. En materia sanitaria apuesta por la colaboración entre centros públicos y privados para “lograr la excelencia en calidad sanitaria”.

El portavoz del Grupo Parlamentario Socialista señala que, a pesar de la sólida mayoría absoluta del PP, los acuerdos políticos siguen siendo necesarios, especialmente en materia de educación, protección del territorio y turismo, como elementos básicos para reforzar nuestro capital social y económico. Tras reconocer que la deuda de la Administración es alta y que existen problemas de liquidez, explica que ello se debe al mantenimiento durante la anterior etapa de gobierno de las políticas sociales, pese a la caída del 30% de los ingresos públicos. Antich, que recuerda los principios de la ética política y condena la corrupción y el abuso de poder, defiende un ejercicio responsable de la representación política, transparente y cercana con la ciudadanía, y ofrece más colaboración y menos tensión partidista. El portavoz del Grupo Parlamentario PSM-IV-ExM defiende que el modelo económico, sustentado en la construcción y el consumo de territorio, es equivocado y que no se puede volver atrás. Además, reprocha al candidato la vaguedad de las medidas propuestas y, en particular, crítica que no haya anunciado cuáles son las actuaciones concretas que se propone adoptar el gobierno para hacer frente a la crisis económica y financiera.

Finalmente, en el segundo día del debate, tras los discursos de los portavoces parlamentarios, se procede a realizar la votación de investidura. José Ramón

Bauzá, con el apoyo de los treinta y cinco diputados del PP, es elegido Presidente de la Comunidad Autónoma.

Actividad legislativa

La producción legislativa de la Comunidad Autónoma durante 2011 se ha visto condicionada por la celebración de las elecciones generales. Así, antes de la disolución del Parlamento, el 29 de marzo, se aprueban cinco leyes. Tras la renovación de la Cámara balear, se procede a la aprobación de tres leyes, todas por la vía de urgencia, además de la Ley de Presupuestos. Conviene destacar, igualmente, que la actividad legislativa al inicio de la VIII Legislatura se completa con la utilización por parte del Gobierno, en siete ocasiones, de la potestad que le confiere el art. 49 del Estatuto de autonomía para ejercer la legislación de urgencia.

Leyes

La Ley 1/2011, de 24 de febrero, de transformación de fundaciones del sector público sanitario de las Illes Balears y de determinación del régimen jurídico de las fundaciones públicas sanitarias, viene a posibilitar la integración en la condición de personal estatutario de los profesionales sanitarios que prestan sus servicios los Hospitales de Son Llàtzer y de Manacor. Conviene recordar que el Acuerdo de la Mesa Sectorial de Sanidad, de 4 de noviembre de 2010, ratificado por el Consejo de Gobierno el 12 de noviembre siguiente, establecía el proceso y las condiciones de la oferta de integración en la condición de personal estatutario fijo del personal funcionario de carrera y del personal laboral fijo adscrito a centros, establecimientos o servicios gestionados por el Servicio de Salud de las Illes Balears. **Sin embargo, para poder culminar dicho proceso debía modificarse la naturaleza jurídica de las Fundaciones Son Llàtzer y Manacor, dado que son entes de naturaleza jurídico privada, que ajustan su actuación al derecho privado. Por consiguiente, la Ley 1/2011 transforma la naturaleza de las dos Fundaciones del sector público existentes en el ámbito de la comunidad autónoma en fundaciones públicas sanitarias que, como tal, sí pueden tener adscrito personal estatutario. Además, aborda la regulación de las fundaciones públicas sanitarias y fija sus elementos básicos.**

Con la aprobación de la Ley 2/2011, de 22 de marzo, por la que se regula la participación institucional de las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, esta Comunidad Autónoma se suma a otras que ya han legislado sobre esta materia (tales como Cantabria, Castilla y León, Extremadura, Madrid o Galicia). En la Exposición de Motivos se manifiesta que a través del diálogo entre el Gobierno autonómico y las organizaciones empresariales y sindicales más representativas se ha forjado la cultura del pacto y que ha llegado el momento de establecer el marco normativo para garantizar la participación institucional, de conformidad con los principios internacionales, constitucionales y autonómicos. La norma, que guarda mucha semejanza con las otras leyes autonómicas sobre la materia, regula su objeto en el título I y define la partici-

pación institucional a los efectos de esta ley. El ámbito de aplicación se extiende a toda la Administración autonómica, entidades públicas y organismos que tengan competencias en materias vinculadas directa o indirectamente con el ámbito laboral y de ocupación. En cuanto a la noción de mayor representatividad, se remite a la legislación estatal y, por lo que se refiere al criterio de participación, prevé que la distribución de puestos de representación entre agentes sociales se base en la igualdad numérica de ambas partes y, dentro de cada una de ellas, en el reparto proporcional en función de porcentaje de representatividad que tengan. El título I se ocupa también de regular los contenidos de la participación institucional, su forma de ejercicio y los derechos y deberes de los sujetos participantes. La Ley prevé, además, que para llevar a cabo la labor de la participación institucional se podrán recibir compensaciones económicas y, en concreto, el título II se ocupa del fomento, financiación y justificación y control de las compensaciones económicas. La norma, en las disposiciones adicionales, regula la futura creación de la Mesa Social Tripartita, la participación de aquellas organizaciones que son representativas de intereses sectoriales, el fomento del hecho sindical, la ayuda económica para el mantenimiento de las estructuras organizativas de las asociaciones empresariales más representativas y la distribución de la compensación por gastos derivados de la participación institucional. Las cuatro disposiciones transitorias tratan sobre la adaptación de la normativa vigente, la audiencia de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas en el proceso de modificación normativa y la determinación de la compensación económica en tanto no se cree la Mesa Social Tripartita.

La Ley 3/2011, de 25 de marzo, tiene por objeto la delegación de competencias al Consejo Insular de Menorca de las facultades que, como administración gestora, ejerce hasta ahora la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en relación al Museo de Menorca, la Biblioteca Pública y el Archivo Histórico de Maó, instituciones culturales de titularidad estatal. Se establece el alcance de la delegación a todas aquellas potestades implícitas en las competencias de gestión de las mencionadas instituciones culturales sobre las cuales corresponde a la Comunidad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado.

La Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno, que se aprueba en la última sesión plenaria de la VII Legislatura con los votos de PSIB-PSOE, PSM-IV-ExM y Unió Mallorquina, supone la culminación de uno de los proyectos emblemáticos del Ejecutivo de Antich que ha de permitir mejorar la eficacia de la Administración y recuperar la confianza de los ciudadanos en la gestión pública. La Ley tiene por objeto establecer las medidas y las líneas de actuación que permitan al Gobierno, a la Administración autonómica y a los entes del sector público instrumental actuar conforme a los principios y valores de la buena administración y del buen gobierno, todo ello en el contexto de mejora continua de la calidad de las organizaciones y de los servicios públicos. El título I, dedicado a la buena administración, se ocupa del derecho a la información y a conocer las iniciativas y las actuaciones públicas; del acceso a archivos y registros públicos; y de la promoción y fomento de la participación ciudadana. También se refiere al derecho de los ciudadanos a relacionarse con la Administración por medios electrónicos y al principio de

simplificación y reducción de las cargas administrativas. La norma establece el concepto y alcance de transparencia en la gestión administrativa al tiempo que dispone medidas de evaluación de la organización y servicios. Se contempla, además, el reconocimiento a los órganos que consigan mejores resultados, precisando que tales premios no tendrán coste económico. El PP, que no apoya la ley, argumenta que la norma no aporta nada nuevo y que la mayor parte de sus disposiciones ya están recogidas en otras leyes sectoriales.

La Ley 5/2011, de 31 de marzo, de modificación de la Ley 1/2003, de 20 de marzo, de cooperativas de las Illes Balears, tiene por objeto establecer unas modificaciones en la regulación del régimen económico de las sociedades cooperativas. La norma es aprobada mediante la aplicación del procedimiento de tramitación directa y en lectura única con el fin de agilizar al máximo los plazos parlamentarios para que las cooperativas puedan adaptar sus Estatutos a las nuevas reglas sobre el Plan General contable, que afectan de manera directa a la estructura del capital social. En concreto, se han incorporado a la legislación autonómica las previsiones contenidas en la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2007, de 4 de julio, de reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional.

La VII Legislatura no da para más. A pesar de los esfuerzos de los partidos progresistas finalmente en el último Pleno del Parlamento se rechaza el Proyecto de Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres con los votos en contra del PP y la abstención *Convergència per les Illes*. Además, con la disolución de la Cámara caducan, entre otros, los proyectos de Ley de acceso a la vivienda; el relativo a instalaciones que inciden en el medio ambiente; el de Carta de Derechos Sociales; o el de protección de las personas consumidoras y usuarias en los servicios de telefonía y de internet.

La primera ley de la VIII Legislatura proviene de una proposición de Ley presentada por el Grupo Parlamentario PSM-IV-CxM para derogar el art. 54 de la Ley balear de la Mujer. Conviene recordar que la Ley 6/2002, de 21 de junio, modificó la normativa electoral balear para introducir la obligatoriedad de la presencia equilibrada de hombres y mujeres en las listas electorales, aunque la impugnación de la norma por parte del Gobierno del Estado ante el Tribunal Constitucional suspende la vigencia y aplicación del citado precepto. Por su parte, el art. 54 de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre, para la mujer, dispone que las subvenciones electorales de la comunidad autónoma reconocidas por la ley se deben incrementar un 10% para los escaños obtenidos por mujeres y por cada uno de los votos conseguidos por las candidaturas con representación equilibrada. Tras declararse extinguido el proceso contra la Ley 6/2002, de 21 de junio, por desistimiento del Gobierno, la vigencia del sistema de listas equilibradas hace perder todo el sentido al citado precepto. La Ley 6/2011, de 13 de octubre, de modificación de la Ley 12/2006, de 20 de septiembre de la Mujer, tiene como único objeto la derogación del citado art. 54.

La Ley 7/2011, de 20 de octubre, de modificación de la Ley 5/2010, de 16 de junio, del Consejo Consultivo de las Illes Balears, proviene de una proposición de ley suscrita por los tres Grupos Parlamentarios y que es tramitada por el procedimiento de lectura única. Con la aprobación de esta norma se modifican

algunos preceptos relativos a la composición del alto órgano asesor de las Illes Balears y a la elección y substitución de su Presidente. De un lado, se prevé que el Letrado jefe asista con voz y sin voto al Pleno del Consejo Consultivo. Por otro lado, se amplía hasta cinco el número de miembros que pueden ser funcionarios o personal laboral de las diferentes administraciones públicas. Además, se modifica el criterio para dirimir el empate en la elección de presidente tras la segunda votación, en el sentido que se entenderá elegido presidente el consejero que corresponda siguiendo el orden de prelación establecido en el Decreto de nombramiento de los miembros del Consejo Consultivo. Se dispone, también, que en caso de vacante, ausencia y enfermedad del presidente le substituirá el consejero que corresponda según el orden de nombramiento. Finalmente, se establece que a partir de la entrada en vigor de la Ley se procederá a la elección y designación de todos los miembros del Consejo Consultivo y que el nombramiento de los nuevos consejeros determinará el cese automático de todos los que hasta entonces lo integraban.

La Ley 8/2011, de 14 de noviembre, sobre autorizaciones financieras durante el período de prórroga presupuestaria iniciado el 1 de enero de 2011, es el instrumento jurídico que, además de dar cobertura legal al endeudamiento autorizado por el Consejo de Gobierno durante el año 2011, permite al Ejecutivo autonómico emitir deuda pública mientras se mantenga la situación de prórroga presupuestaria. El art. 14.3 de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las CCAA, en la redacción dada por la Ley Orgánica 5/2001, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria, establece que las CCAA precisarán autorización del Estado para concertar operaciones de crédito en el extranjero y para la emisión de deuda o cualquier otra apelación de crédito público. Para la concesión de la referida autorización, el Estado tendrá en cuenta el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria definido en el art. 2.1.b de la presente Ley. El Consejo de Ministros, el 23 de septiembre de 2011, autoriza a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a formalizar operaciones de endeudamiento hasta un importe máximo de 210 millones de euros. Esta autorización se concede tras haberse considerado idóneas por el Pleno del Consejo de Política Fiscal y Financiera, en su reunión de 27 de julio, las medidas contenidas en el Plan de reequilibrio financiero presentado por el Gobierno balear. Por su parte, el art. 29 del texto refundido de la Ley de Finanzas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, aprobada por Decreto Legislativo 1/2005, de 24 de junio, establece que para la emisión de deuda pública se requiere la intervención del Parlamento, mediante ley. Por ello, con la Ley 8/2011, de 14 de noviembre, se articula el instrumento legal que habilita al Gobierno autonómico en relación a las operaciones financieras que se prevén. La norma en cuestión consta de tres artículos que hacen referencia, respectivamente, a la autorización general para la concertación de operaciones financieras, a las operaciones de crédito a corto plazo y a las operaciones a largo plazo. La disposición transitoria única ampara el endeudamiento autorizado por el Gobierno a lo largo del ejercicio de 2011. Las disposiciones finales habilitan al Ejecutivo para el despliegue y la ejecución de la norma y regulan la entrada en vigor y la vigencia temporal de la Ley.

Decretos-leyes

La actividad estrictamente legislativa se completa con la aprobación de siete Decretos-leyes por el Gobierno de Bauzá, algunos de los cuales tienen por objeto la modificación puntual de leyes aprobadas en 2010. Los cuatro primeros Decretos-leyes son convalidados en el Pleno extraordinario del 30 de agosto (BOIB núm. 135, de 10 de septiembre de 2011). El Decreto-ley 5/2011, de 29 de agosto, es objeto de convalidación el 20 de septiembre (BOIB 145, de 27 de septiembre de 2011). El 22 de diciembre se convalida el Decreto-ley 6/2011, de 2 de diciembre (BOIB núm. 194, de 29 de diciembre de 2011; corrección de errores en el BOIB núm. 6 de 14 de enero de 2012). La sesión para la convalidación del Decreto-ley 7/2011 está prevista para el 1 de febrero de 2012.

Resulta llamativo que desde el comienzo de la VIII Legislatura el Gobierno autonómico haya recurrido hasta en siete ocasiones a la potestad que le confiere el art. 49 del Estatuto de autonomía que, como sabemos, supone, una exclusión del procedimiento legislativo ordinario y una excepción a la participación de las minorías que éste asegura. Por ello, con carácter previo, y antes de comentar las distintas normas autonómicas aprobadas mediante decreto-ley, se impone una reflexión de tipo general sobre el carácter restrictivo de la legislación de urgencia. Conviene recordar que el propio texto estatutario, al igual que la Constitución, establece unos presupuestos circunstanciales y materiales para el ejercicio de esta facultad gubernamental, que necesariamente deben cumplirse. En concreto, en relación al presupuesto habilitante –la extraordinaria y urgente necesidad– el fin que justifica la legislación de urgencia es la necesidad de regular de forma rápida una situación imprevista mediante una norma con fuerza de ley. Ciertamente, corresponde a los órganos políticos explicitar y razonar de forma suficiente la concurrencia de una situación de extraordinaria y urgente necesidad que justifique la aprobación de un decreto-ley. En un primer momento, en contra del criterio mayoritario de la doctrina, el Tribunal Constitucional optó por una interpretación muy flexible del presupuesto de hecho habilitante (STC 29/1982, de 31 de mayo, 182/1997, de 30 de octubre). Interpretación que, en cierta medida, ha avalado una utilización muy amplia del decreto-ley por parte del poder ejecutivo en circunstancias muy distintas (modificaciones tributarias en materia de viviendas de protección oficial, reconversión industrial, liberalización de actividades empresariales y comerciales, reforma del mercado laboral, etc.). No obstante, se ha producido una importantísima variación en la jurisprudencia constitucional a partir de la STC 68/2007, de 28 de marzo, que declara inconstitucional y nulo el Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo, de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad. El TC recuerda que el concepto de extraordinaria y urgente necesidad no es una cláusula o expresión vacía de significado, sino que se trata de un límite jurídico concreto que el gobierno ha de respetar y que el propio TC debe garantizar su aseguramiento.

Tales consideraciones, obviamente, son válidas también en el espacio autonómico y han de ser tenidas en cuenta frente a lo que supone, como se ha dicho, el ejercicio de una facultad excepcional del Gobierno. Sin embargo, la aprobación de siete decretos-leyes por parte del Ejecutivo autonómico en poco más de

cinco meses parece marcar una tendencia preocupante, en particular en aquellos casos en los que se han incorporado a la misma norma materias completamente heterogéneas, que poco o nada tenían que ver con la crisis económica. Ciertamente, la jurisprudencia constitucional ha admitido la licitud de la medida para el tratamiento de “coyunturas económicas problemáticas”; pero la mera conexión de la crisis económica con la extraordinaria y urgente necesidad podría llegar a convertirse en una fórmula estereotipada que de ninguna manera puede considerarse una fundamentación explícita y razonada del presupuesto habilitante. Se impone, pues, una necesaria reflexión sobre la aprobación desmedida de decretos-leyes por parte del Ejecutivo autonómico durante el período que comprende este *Informe*, que no encaja en la interpretación restrictiva establecida por el TC a partir de la citada STC 68/2007, de 28 de marzo, y confirmada, entre otras por las SSTC 31/2011, de 17 de marzo, y 137/2011, 14 de septiembre.

El Decreto-ley 1/2011, de 29 de julio, de modificación del art. 20.3 de la Ley 7/2010, de 21 de julio, del sector público instrumental de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, tiene por objeto dar mayor coherencia a la Ley 7/2010, de 21 de julio en relación con la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas. La norma aprobada elimina la previsión de que el representante de la Abogacía sea miembro de los órganos de dirección de los entes sujetos a la Ley 7/2010. En concreto, establece que su función de asesoramiento en dichos órganos se articule mediante la asistencia del representante de la Abogacía a las sesiones con voz pero sin voto. También se prevé una posible delegación de estas tareas de asesoramiento en miembros de los citados entes que tengan atribuido el servicio jurídico de los mismos cuando se den circunstancias que impidan la presencia de un representante de la Abogacía. Según se manifiesta en la parte expositiva de la norma, la extraordinaria y urgente necesidad se justifica en que la Ley 7/2010 no tuvo en cuenta que el personal adscrito a la Dirección de la Abogacía de la Comunidad Autónoma está sujeto a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

El Decreto-ley 2/2011, de 29 de julio, de modificación de la Ley 15/2010, de 22 de diciembre, del Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears da una nueva redacción a la Disposición Adicional Segunda de esta Ley, dedicada a la “Constitución de órganos”, para resolver una vacío legal. En concreto, se añade un nuevo apartado que prevé el ejercicio transitorio de las funciones de los órganos de gobierno del antiguo Ente Público cuya titularidad haya quedado vacante. En la Exposición de Motivos del Decreto-ley se señala que la necesidad extraordinaria y urgente se evidencia por el hecho de que la Dirección General está concebida como el principal órgano directivo del Ente y que mientras no se proceda al nombramiento del nuevo director general se debe garantizar la continuación en el ejercicio de las funciones de la dirección del Ente. En suma, concluye que “a falta de la normativa transitoria a este respecto [...] resulta imperativa la designación urgente de quien, con carácter temporal y eminentemente transitorio, asuma las funciones de la Dirección General del Ente Público de Radiotelevisión de las Illes Balears”. **Cabe recordar, precisamente, que el director general del Ente Radiotelevisión de las Illes Balears dimitió de su cargo el 18**

de julio de 2011 y que, por consiguiente, la titularidad de ese órgano directivo quedó vacante a partir de este momento. La Ley 15/2010 prevé que para elegir al miembro que ocupará el cargo de director general del Ente se requiere mayoría de dos tercios del Parlamento y que de no conseguirse esta mayoría en el plazo de seis meses desde la primera votación será suficiente para la elección la mayoría absoluta. La falta de consenso parlamentario para nombrar al director general de Radiotelevisión de las Illes Balears y a su Consejo de Administración implica que debería agotarse el plazo de los seis meses para proceder a la elección. A falta de un régimen transitorio, el Gobierno decide acometer la reforma legal y suplir “un vacío normativo” para, de esta manera, proceder a cubrir la vacante de forma prácticamente inmediata. En definitiva, la modificación introducida posibilita que el Consejero de Presidencia del Gobierno balear ejerza *ex lege*, de manera temporal, las funciones y competencias de la Dirección General del Ente Público. Sin embargo, para asegurar mayor agilidad e inmediatez en la ejecución de los procedimientos de gestión y conseguir una mayor eficiencia en las actuaciones, mediante Resolución de la Consejería de Presidencia de 19 de septiembre de 2011, se procede a la delegación de determinadas competencias en el subdirector del ente.

El Decreto-ley 3/2011, de 29 de julio, de modificación de los plazos previstos en el art. 3 de la Ley 10/2010, de 27 de julio, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general en materia de Ordenación Territorial, Urbanismo y de impulso a la inversión, tiene como único objeto dar más tiempo a los Ayuntamientos para cumplir con las exigencias establecidas en la Ley, tales como la aprobación definitiva del proyecto de urbanización y la ejecución de las obras. El hecho de que hayan expirado o estén a punto de expirar los plazos establecidos sin que se hayan acometido las adaptaciones previstas en la Ley 10/2010, de 27 de julio, supone que no podrán otorgarse nuevas licencias, certificados de final de obra o cédulas de habitabilidad. Por ello, con la modificación legal establecida por el Decreto-ley, el plazo para que los Ayuntamientos adopten los proyectos de urbanización pasa a ser de tres años y el previsto para la ejecución de las obras de alcantarillado pasa a ser de cuatro años.

El Decreto-ley 4/2011, de 5 de agosto, modificación de la Ley 7/2000, de 15 de junio, de creación del Servicio de Empleo de las Illes Balears, tiene por objeto establecer el marco legal que permita adscribir el citado Servicio, que hasta ahora dependía de la Consejería competente en materia de trabajo, a la Consejería de Educación. La extraordinaria y urgente necesidad de la norma viene justificada, según la Exposición de Motivos, por el hecho de que la actual crisis económica y del mercado laboral requiere una apuesta contundente por un sistema integral de formación profesional; por ello, es necesario que el Ente que tiene encomendada la formación profesional para el empleo quede adscrita a la Consejería competente en materia de educación. La nueva norma modifica el art. 1 de la Ley 7/2000, de 15 de junio, en el sentido de prever la adscripción del Servicio de Empleo de las Illes Balears a la **Consejería competente en materia de educación**. Además, dispone que todas las menciones contenidas en la Ley 7/2000 y en su normativa de desarrollo a la Consejería competente en materia de trabajo deben entenderse referidas a la competente en materia de educación.

El Decreto-ley 5/2011, de 29 de agosto, de apoyo a los emprendedores y a la micro, pequeña y mediana empresa de las Illes Balears, supone la plasmación normativa de una de serie compromisos electorales del PP. Con la aprobación de esta norma se pretende promover la creación y la consolidación de empresas y establecer un sistema de incentivos que permita la constitución de nuevas empresas y facilitar el funcionamiento de las ya existentes. La Exposición de Motivos apela, también en este caso, a la grave situación económica actual para justificar la legislación de urgencia y añade que corresponde al Gobierno impulsar la articulación de un marco normativo favorable que coadyuve en el crecimiento de la economía balear y que ofrezca apoyo a la pequeña y mediana empresa. La norma, que guarda gran semejanza con el Proyecto de Ley del País Vasco, prevé la articulación de programas de capacitación del colectivo empresarial, para mejorar su competitividad y productividad, y el fomento del valor de la responsabilidad social empresarial. Además, establece instrumentos para favorecer la simplificación administrativa, tales como la reducción de cargas administrativas y el impulso de una plataforma informática integral que facilite la información y el asesoramiento al empresario. Igualmente, la disposición regula actuaciones que permitan a los empresarios acceder a la financiación necesaria a través de la adopción de acciones que apoyen económicamente los proyectos empresariales. También prevé que Gobierno debe impulsar una serie de medidas de financiación pública para la creación y la consolidación de las micro, pequeñas y mediana empresas. La norma es convalidada por el Pleno del Parlamento, en su sesión de 20 de septiembre y, además, se acuerda por asentimiento su tramitación como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia.

El 7 de diciembre entra en vigor el Decreto-ley 6/2011, de 2 de diciembre, de Medidas Tributarias Urgentes (BOIB núm. 183, de 6 de diciembre de 2011; corrección de errores materiales en el BOIB núm. 190, de 20 de diciembre de 2011), que prevé diversas modificaciones en la normativa tributaria balear para incentivar la economía y favorecer la creación de puestos de trabajo. El Gobierno opta nuevamente por la figura del decreto-ley, en este caso en materia tributaria, con el objetivo de dar vigencia inmediata a determinadas medidas, tales como la implantación de beneficios fiscales a las actividades empresariales que favorezcan la inversión o el mantenimiento o incremento de la ocupación. La medida más destacada de la norma afecta al Impuesto sobre el Patrimonio y en ella se establece una bonificación del 100% a favor de los sujetos pasivos por obligación personal de contribuir que residan habitualmente en Baleares. Además, la disposición también rebaja el tramo autonómico del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y modifica los impuestos sobre Sucesiones y Donaciones, Transmisiones Patrimoniales Onerosas, y Actos Jurídicos Documentados. Por lo demás, se actualiza la tasa para recoger los nuevos hechos imposables del futuro decreto del juego, que está en tramitación, y se introducen diversas medidas en el canon de saneamiento de aguas para mejorar la capacidad recaudatoria y la gestión.

Durante debate parlamentario sobre la convalidación del Decreto-ley 6/2011 los intervinientes se intercambian continuos reproches, con el trasfondo de una medida que mantiene divididas a las formaciones políticas, como es la exención del impuesto sobre el patrimonio. La portavoz del Grupo Parlamentario Popu-

lar expresó que la norma representa un modelo económico para, a continuación, sintetizar cuáles son los ejes de ese modelo: reducción de la Administración y del gasto innecesario; seguridad jurídica; supresión de la cultura de la subvención; saneamiento de las cuentas públicas; y apuesta por la iniciativa privada. Por su parte, el portavoz del Grupo Parlamentario Socialista reprocha al Ejecutivo que ante un enorme descenso de ingresos públicos, por la caída de la actividad económica, y un problema de liquidez se haya decidido renunciar a treinta millones de euros al año. También crítica que el Decreto-ley no incluya medidas para actuar contra los dos principales problemas de las empresas –la falta de crédito y la atonía del consumo-. Por su parte, el Grupo Parlamentario de PSM-IV-CxM alerta de la utilización desmesurada por parte del Gobierno de la legislación de urgencia durante estos primeros meses de la legislatura, en sustitución de la acción legislativa del Parlamento. Además, entrando en el fondo del asunto, reprocha al Ejecutivo que no haya aportado estudios o estimaciones sobre los efectos que pretende conseguir con las medidas aprobadas; pues de lo que no cabe ninguna duda es que el efecto más directo de la bajada de impuestos va a ser que la Comunidad Autónoma contará con menos recursos en un momento especialmente difícil para los ciudadanos. Finalmente, el Decreto-ley es convalidado y se acuerda, por asentimiento, que la norma se tramite como proyecto de ley por el procedimiento de urgencia.

La legislación de urgencia concluye con el Decreto-ley 7/2011, de 23 de diciembre, por el cual se establece el régimen sancionador en diversas materias y se fijan las medidas administrativas urgentes en materia de juego. En esta ocasión, el Ejecutivo entiende que el presupuesto habilitante de la potestad gubernamental reside en las recientes modificaciones que se han producido en la normativa estatal. En concreto, se explica que la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de regulación del juego ha derogado la normativa anterior sobre la potestad sancionadora de la Administración y ha introducido una nueva regulación. Se añade que con el fin de garantizar la seguridad jurídica, el legislador autonómico ha de intervenir de forma rápida para establecer un régimen sancionador propio, en el ámbito de sus competencias, y para ello se opta, nuevamente, por hacer uso de la facultad prevista en el art. 49.1 del Estatuto de autonomía de las Illes Balears. El Decreto-ley consta de una parte dispositiva, en la que se establecen normas sancionadoras en materia de industria (art. 1), juego (art. 2) y consumo (art. 3). La norma contiene, además, tres disposiciones adicionales, dedicadas al régimen aplicable a la instalación de máquinas, terminales o equipos de juego (primera), autorización de establecimientos de juego (segunda), e informes preceptivos en materias de casinos, juegos y apuestas (tercera). Y se completa con tres disposiciones finales que habilitan el desarrollo reglamentario de la norma y disponen su entrada en vigor.

Al final del período de sesiones, se encuentran en tramitación, además de los Proyectos de ley de apoyo a los emprendedores y de medidas tributarias y urgentes (provenientes, como se ha dicho, de sendos Decretos-ley convalidados) la proposición de Ley de modificación de la Ley de la Mujer, que pretende un refuerzo en las medidas de protección a la mujeres víctimas de la violencia machista; la proposición de Ley de modificación de la Ley Electoral, con el objetivo de restablecer la barrera electoral en el 3%; y la proposición de Ley relativa al

impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente. Además, el Gobierno balear ha iniciado los trámites para modificar la Ley General Turística y la Ley de Función Pública de las Illes Balears, que ya se han sometido al trámite de audiencia pública. En ambos casos, el Ejecutivo ha elaborado proyectos ambiciosos, no exentos de polémica. De un lado, el Anteproyecto de Ley Turística podría invadir competencias de los Consejos Insulares y de los municipios, tal y como se desprende de un informe del Consejo Insular de Mallorca. Por su parte, el Anteproyecto de Ley de la Función Pública, no sólo prevé la supresión del requisito del conocimiento del catalán para los funcionarios de la Comunidad Autónoma, sino que además implica una reforma del marco jurídico-lingüístico vigente en las Illes Balears; **de hecho el Anteproyecto incluye también la modificación de la Ley de Normalización Lingüística y de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma, así como la derogación de cinco decretos que regulan, entre otras cuestiones, el uso de las lenguas oficiales de la Administración autonómica.**

Actividad reglamentaria. Otras disposiciones

Como ya se ha dicho, la celebración de las elecciones autonómicas ha marcado la actividad normativa de la Comunidad Autónoma en 2011, lo que se ha traducido en una disminución en la aprobación de disposiciones generales con efectos *ad extra*. En cambio existe un número muy significativo de reglamentos que tienen un contenido de carácter organizativo de la estructura del Ejecutivo autonómico, a partir de la constitución del nuevo gobierno. Así, existe una amplísima relación de decretos que modifican la estructura administrativa autonómica, de cese y de nombramiento de diversos cargos y de alteración de la participación en los órganos de múltiples empresas, sociedades públicas, fundaciones y otras entidades en las que interviene. Sin embargo, conviene hacer referencia a la actividad reglamentaria del Ejecutivo balear en otros sectores.

En primer lugar, cabe destacar que, en virtud de lo establecido en el art. 58.3 del Estatuto de Autonomía, el Ejecutivo autonómico ha aprobado varios decretos de principios generales. En este punto, conviene recordar que a partir de la aprobación del nuevo Estatuto (2007) se ha producido lo que se ha denominado una “profundización en la descentralización interna de la Comunidad Autónoma” con la compartimentación de la función ejecutiva de las leyes, hasta entonces atribuida de forma exclusiva al Gobierno. En concreto, éste ha perdido el monopolio en el ejercicio de aquella función, ya que según la materia de que se trate será el Ejecutivo autonómico o los consejos insulares los encargados del desarrollo normativo de las leyes. De hecho, el bloque de materias contenidas en el art. 70 del Estatuto pretende impedir que el Gobierno apruebe reglamentos ejecutivos de las leyes autonómicas en el ámbito de las competencias propias de los consejos insulares. Sin embargo, este modelo no ha desapoderado totalmente al Gobierno para intervenir normativamente en aquel ámbito material, de forma que la supuesta reserva o exclusividad del reglamento insular queda matizada por un esquema de poderes normativos compartidos, destinados a asegurar la coherencia del ordenamiento jurídico balear. Eso sucede cuando el

Gobierno autonómico, en el ejercicio la facultad conferida en el art. 58.3 del Estatuto, aprueba Decretos de principios generales. Amparándose en aquel título estatutario, el Consejo de Gobierno ha aprobado, entre otros, el Decreto 9/2011, de 11 de febrero, de principios generales sobre modos de explotación del transporte ferroviario, tranvía y combinado; el Decreto 18/2011, de 11 de marzo, por el que se establecen los principios generales que rigen las actividades de tiempo libre, infantiles y juveniles que se desarrollen en el ámbito de las Illes Balears; el Decreto 48/2011, de 13 de mayo, por el que se regulan los principios generales y las directrices de coordinación de los servicios sociales comunitarios básicos; el Decreto 57/2011, de 20 de mayo por el que se establecen los principios generales de la organización y funcionamiento de los puntos de encuentro familiar por derivación familiar; o el Decreto 58/2011, de 20 de mayo, por el que se establecen los principios generales en materia de instalaciones juveniles radicadas en el ámbito territorial de las Illes Balears.

En el ámbito educativo, hemos de destacar, el Decreto 39/2011, de 19 de abril, por el que se regula la atención a la diversidad y la orientación educativa en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos. Se dictaron, además, varios reglamentos con el fin de regular la ordenación y el currículum de determinadas especialidades, tales como los cursos de la especialidad musicología del grado superior de las enseñanzas de música (Decreto 22/2011, de 1 de abril); enseñanzas elementales de música (Decreto 23/2011, de 1 de abril); enseñanzas elementales de danza (Decreto 24/2011, de 1 de abril); enseñanzas profesionales de música (Decreto 53/2011, de 20 de mayo); y enseñanzas profesionales de danza (Decreto 54/2011, de 20 de Mayo). También hemos de hacer mención a la aprobación las Órdenes del Consejero de Educación y Cultura, de 24 de marzo de 2011, por la que se regula la organización y el funcionamiento de la Inspección Educativa; de 5 de mayo de 2011, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las enseñanzas para las personas adultas que conducen al título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria en las Illes Balears; de 16 de mayo de 2011, de modificación de la Orden de 31 de agosto de 2009 de despliegue de determinados artículos del Real Decreto 1892/2009, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión en las universidades públicas españolas. Finalmente, a propuesta conjunta de las Consejerías de Turismo y Trabajo y de Educación y Cultura, se ha impulsado y aprobado del Decreto 55/2011, de 20 de mayo, regulador de la estructura orgánica del procedimiento de reconocimiento de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o vías no formales de formación.

En relación a la lengua propia, merece destacarse la aprobación del Decreto 16/2011, de 25 de febrero, de evaluación y certificación de conocimientos de lengua catalana. Completan esta regulación la Orden del Consejero de Educación y Cultura, de 30 de marzo de 2011, por la que se determinan los títulos, diplomas y certificados equivalentes a los certificados de conocimientos de lengua catalana de la Dirección General de Política Lingüística; y la Orden del Consejero de Educación y Cultura, de 19 de abril de 2011, por la que se regula la homologación de los estudios de lengua catalana de la Educación Secundaria

Obligatoria y del Bachillerato con los certificados de la Dirección General de Política Lingüística y el procedimiento para obtenerla.

En el ámbito sanitario, podemos señalar la adopción de las siguientes normas: Decreto 7/2011, de 4 de febrero, por el que se crea y regula el Registro de Profesionales Sanitarios; Decreto 47/2011, de 13 de mayo, por el que se crean y regulan determinadas categorías de personal estatutario en el ámbito del Servicio de Salud y se establece un procedimiento extraordinario de integración; Decreto 35/2011, de 8 de abril, por el que se crea el Centro Coordinador de Atención Primaria y Desarrollo Infantil; y Decreto 52/2011, de 20 de mayo, por el cual se regula la actuación del personal de enfermería en el ámbito de la prestación farmacéutica del sistema sanitario público.

En materia de Servicios Sociales se han aprobado, entre otros, el Decreto 26/2011, de 1 de abril, por el que se regula la prestación para las personas que han estado sometidas a tutela administrativa; el Decreto 45/2011, por el que se regula la organización, la estructura y el funcionamiento de los registros autonómicos de centros de acogimiento residencial de personas menores de edad, de protección de personas menores de edad y de adopciones; y el Decreto 56/2011, de 20 de mayo, por el cual se aprueba la Cartera Básica de Servicios Sociales.

Entre la normativa impulsada por la Consejería de Turismo hemos de destacar la aprobación del Decreto 13/2011, de 25 de febrero, por el que se establecen las disposiciones generales necesarias para facilitar la libertad de establecimiento y de prestación de servicios turísticos, la regulación de la declaración responsable y la simplificación de los procedimientos administrativos en materia turística y del Decreto 20/2011, de 18 de marzo, por el que se establecen las disposiciones generales de clasificación de la categoría de los establecimientos de alojamiento turístico en hotel, hotel apartamento y apartamento turístico. En ambos casos, el Gobierno procede al despliegue de determinadas normas contenidas en la Ley 2/1999, de 24 de marzo, General Turística de las Illes Balears. Sin embargo, en atención al objeto de los citados reglamentos, conviene recordar que la materia que se desarrolla —ordenación y promoción turística— encaja en el título competencial contenido en el art. 70.3 del Estatuto de Autonomía. Lo cual significa que, de acuerdo con la doctrina del Consejo Consultivo, tratándose de materias que la norma estatutaria ha atribuido como propias a los Consejos Insulares, su aprobación correspondería a estas instituciones y no al Gobierno balear.

En el plano de la organización de la Administración autonómica se han dictado diferentes disposiciones reglamentarias, entre las que destaca el Decreto 49/2011, de 20 de mayo, por el que se regula el Registro de Convenios y Acuerdos de la Administración de la Comunidad Autónoma. La norma amplía el conjunto de convenios y acuerdos que, como mínimo, la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma, obliga a inscribir en el Registro. Además, con el objetivo de favorecer al máximo los objetivos de publicidad y transparencia, el Registro tiene carácter público y, además de la consulta presencial, posibilita el acceso telemático a los datos más relevantes.

Conflictividad

El Pleno del TC, por sendas providencias de 15 de febrero de 2011, ha admitido a trámite los conflictos en defensa de la autonomía local promovidos por los Ayuntamientos de Sant Antoni de Portmany y de Santa Eulàlia des Riu (Eivissa) en relación con el art. 1 de la Ley balear 10/2010, de 27 de julio, de medidas urgentes relativas a determinadas infraestructuras y equipamientos de interés general en materia de ordenación territorial, urbanismo y de impulso a la inversión. Conviene recordar que ambos Consistorios promueven el proceso ante el TC por entender que el precepto en cuestión afecta a competencias concretas, cuya titularidad corresponde a los municipios. Por un lado, alegan una vulneración de la “autonomía en materia fiscal”, dado que la norma exime, para la ejecución de determinados proyectos en la zona, de los actos de control previo municipal, mediante las licencias urbanísticas, y por consiguiente no se produce el hecho impositivo; por el otro se invoca que no se ha previsto un mecanismo de compensación para los municipios afectados. Además, y en relación a la aprobación del Plan Especial, se argumenta que la norma que se impugna no ha previsto su participación “con el correspondiente informe vinculante”. En cualquier caso, la indefinición de algunos aspectos de la norma, como también la posibilidad de llevar a cabo determinadas actuaciones incluso antes de la aprobación del Plan Especial, hacen temer a los municipios afectados que la excepción se convierta en regla general con la consiguiente lesión de la autonomía municipal, especialmente en su competencia para otorgar las licencias urbanísticas. Los Dictámenes emitidos en su momento por el Consejo Consultivo de las Illes Balears (163 y 195/2010) concluyen que hay fundamentos suficientes para plantear el conflicto tanto en relación a la no previsión normativa de participación de los consistorios en la formulación del Plan Especial como en la exención de licencias municipales para determinadas actuaciones.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea Legislativa por Grupos Parlamentarios

Total diputados: 59

Composición a 01.01.2011

Presidenta: Aina Rado i Ferrando

Composición por grupos parlamentarios:

Grupo Parlamentario Popular: 28

Grupo Parlamentario Socialista: 20

Grupo Parlamentario Bloc per Mallorca i PSM-Verds: 5

Grupo Parlamentario Mixto: 6

Composición a 07.07.2011

President: Pere Rotger i Llabrés

Composición por grupos parlamentarios:

Grupo Parlamentario Popular: 35

Grupo Parlamentario Socialista: 19

Grupo Parlamentario PSM-IV-ExM-Més per Menorca: 5

Estructura del Gobierno

A 01.01.2011

Presidente: Francesc Antich Oliver

Consejería de Presidencia: Albert Moragues Gomila

Consejería de Economía y Hacienda: Carles Manera Erbina

Consejería de Turismo y Trabajo: Joana M. Barceló Martí

Consejería de Medio Ambiente y Movilidad: Gabriel Vicens Mir

Consejería de Educación y Cultura: Bartomeu Llinàs Ferrá

Consejería de Salud y Consumo: Vicenç Thomàs Mulet

Consejería de Asuntos Sociales, Promoción e Inmigración: Josefina Santiago Rodríguez

Consejería de Vivienda y Obras Públicas: Jaume Carbonero Malberti

Consejería de Comercio, Industria y Energía: Francesca Vives Amer

Consejería de Interior, Innovación y Justicia: Pilar Costa Serra

A 20.06.2011

Presidente: José Ramón Bauzá Díaz

Vicepresidencia Económica, de Promoción Empresarial y de Empleo: José Ignacio Aguiló Fuster

Consejería de Presidencia: Antonio Gómez Pérez

Consejería de Educación, Cultura y Universidades: Rafael Ángel Bosch i Sans

Consejería de Turismo y Deportes: Carlos Delgado Truyols

Consejería de Salud, Familia y Bienestar Social: Carmen Castro i Gandasegui

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio: Gabriel Company Bauzá

Consejería de Administraciones Públicas: José Simón Gornés Hachero

Tipo de Gobierno

A 01.01.2011

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: minoritario

Composición: de coalición

Partidos y número de Diputados que lo apoyan: PSIB-PSOE: 16 diputados; PSOE-Eivissa pel Canvi: 6 diputados; PSM-Entesa Nacionalista, Alternativa EU-EV-Esquerra Republicana: 4 diputados; Unió Mallorca: 3 diputados; Partit Socialista de Menorca-Entesa Nacionalista i els Verds de Menorca: 1 diputado.

A 20.06.2011

Tipo de Gobierno por apoyo parlamentario: mayoritario

Composición: homogéneo

Partidos y número de Diputados que lo apoyan: 35 del PP

Investidura

José Ramón Bauzá Díaz fue propuesto como candidato del PP a la Presidencia de la Comunidad Autónoma y elegido Presidente en primera votación con 35 votos del PP en la sesión de investidura que tuvo lugar en los Plenos de 14 y 15 de julio de 2011 del Parlamento de las Illes Balears.

Cambios de Gobierno

Por Decreto 10/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears y por Decreto 11/2011, de 18 de junio, del Presidente de las Illes Balears, se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (Ambos Decretos publicados en el BOIB núm. 91 EXT., de 20 de junio de 2011).

Iniciativas legislativas

Proyectos de ley: 4

Proposiciones de ley: 12

Iniciativas de control

Interpelaciones: 28

Mociones: 12

Proposiciones no de ley: 118

Preguntas con solicitud de respuesta por escrito: 1043

Preguntas con solicitud de respuesta oral ante la Comisión: 319

Preguntas con solicitud de respuesta oral ante el Pleno: 263

Reforma del Reglamento del Parlamento de las Illes Balears

El 7 de mayo de 2011 se publica en el BOIB el texto del Reglamento del Parlamento de las Illes Balears tras la reforma aprobada por el Pleno del Parlamento en la sesión de 15 de marzo.

Designaciones

El 21 de mayo de 2011 el Pleno designa como senadores que han de representar la Comunidad Autónoma de las Illes Balears en el Senado a José María

Rodríguez i Barberá y a Francesc Antich i Oliver (Diario de Sesiones del Pleno del Parlamento de les Illes Balears núm. 3, de 21 de junio).

Declaraciones institucionales

- Declaración institucional del Parlamento de las Illes Balears con motivo del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer 2011. (BOPIB núm. 166, de día 18.03.11).
- Declaración institucional con motivo del día mundial del consumidor. (BOPIB núm. 168, de día 01.04.11).
- Declaración institucional del Parlamento de les Illes Balears de apoyo al corredor ferroviario del Mediterráneo. (BOPIB núm. 18, de día 28.10.11).
- Declaración institucional en solidaridad con los cooperantes secuestrados en el Sáhara y sus familias. (BOPIB núm. 19, de día 04.11.11).
- Declaración institucional del Parlamento de les Illes Balears sobre el Día Internacional contra la violencia contra las mujeres. (BOPIB núm. 24, de día 02.12.11).